

A PROPÓSITO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA

“El tiempo no es una cuerda que se pueda medir nudo a nudo, el tiempo es una superficie oblicua y ondulante que sólo la memoria es capaz de hacer que se mueva y aproxime”

José Saramago

Para obtener el Registro Calificado que exige el Ministerio de Educación Nacional, MEN, a las Instituciones que ofertan programas de Educación Superior, hay que organizar en créditos los programas, así el SENA tendría que implementar el sistema de créditos académicos en los programas de técnico profesional y tecnología que ofrece a los colombianos. ¿Pero este sistema de créditos para la educación formal, será válido para los programas de formación profesional?

El crédito académico es una unidad de medida del tiempo que un estudiante debe dedicar a su trabajo cuando está desarrollando un programa de Educación Superior. Para determinar los créditos se parte del supuesto de que una parte de ese trabajo se desarrolla con el acompañamiento del docente mientras que el resto corresponde a trabajo independiente del estudiante. Y es allí, precisamente, donde radica el problema que trataremos: identificar el trasfondo de la proporción entre tiempo de la enseñanza y tiempo del aprendizaje porque para muchos de los “economistas” de la educación, el problema es de costos y ampliación de cobertura.

Examinemos un poco lo reglado según el MEN: Un crédito equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, en las que se incluyen las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales. Por lo general, para asignaturas típicas de una carrera de pregrado, una hora directa de clase implica dos horas adicionales de trabajo independiente del estudiante, es decir que la relación horas acompañamiento y horas independientes del alumno es 16/32 para un crédito y para el caso de posgrados, la relación es de 1 a 3, es decir 12/36.

Es claro que esa relación entre el tiempo de acompañamiento del docente y el tiempo de trabajo autónomo del estudiante depende de la asignatura específica, del carácter teórico o práctico de la misma y de la metodología que emplee la institución. Para ubicar esta reflexión en el SENA, es necesario determinar si el sistema de créditos aplica para los programas de formación profesional, cuya naturaleza es ocupacional y técnica, en los que el proceso mismo teórico - práctico de la formación que se considera indivisible, requeriría un examen más minucioso y riguroso en tanto que el aprendizaje se realiza en un ambiente que debe simular todo el tiempo condiciones del mundo del trabajo.

Por otra parte, los programas de tecnólogos exigen como punto de partida una seria valoración respecto de si su perfil corresponde a los estándares

establecidos para esa denominación de la educación formal, o si se trata de formación profesional altamente calificada la que se titula como tecnólogos.

Si la valoración arroja que los programas de tecnólogos SENA reúnen los perfiles de salida establecidos para ese nivel de formación, podrían emplearse los criterios establecidos por la educación superior, considerando que el referente en el SENA siempre será el mundo del trabajo expresado en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. La educación formal estructura sus programas conforme la clasificación de áreas disciplinares del conocimiento. El SENA, a la fuerza ha venido cruzando en un híbrido, las áreas de conocimiento con las áreas ocupacionales, desdibujando las ocupaciones y los niveles de desempeño y eliminando de paso las posibilidades de promoción, carrera, o ascenso ocupacional, en una lógica de homogeneización que no se corresponde con el aparato productivo nacional.

La estructuración del programa en créditos tendrá necesariamente que abordar aspectos tales como: definición de si el eje articulador del currículo es un proyecto, -lo cual significa confundir el medio con el fin-, o módulos de formación -que constituyen una unidad completa en sí misma-, y cómo asociar créditos al proyecto o a los módulos; establecer qué contenidos (procedimentales, valores) no admiten la disolución del proceso teoría-práctica, simulación o no del mundo del trabajo, evaluación sólo de conocimientos o de desempeño, logros teóricos o logros en el desempeño, definir si la etapa productiva por sí sola es un crédito, ¿la proporción 80/20 ya establecida por el SENA entre tiempo directo y tiempo de trabajo autónomo del alumno es la más adecuada?, ¿cómo estructurar el acompañamiento virtual?. Las respuestas a éstos y otros interrogantes que pueden surgir en el camino, son un imperativo pues la Entidad no puede defraudar a los colombianos, ni contribuir a una mayor precarización del empleo.

Finalmente, es de vital importancia conocer los parámetros con los que se contratarán instructores, cómo se les remunerarán las horas que no podrían denominarse directas, cuáles son las actividades de enseñanza consideradas como horas directas y que están íntimamente asociadas con el proceso formativo del estudiante, no vaya y pase que el mecanismo del crédito resulte ser la modalidad por la cual al instructor contratista se le paguen menos horas, en la lógica de que el tiempo autónomo del estudiante no genera costo adicional, y podría entonces con ese "ahorro" ampliarse la planta de contratistas o subcontrataciones con terceros y con ello mostrar que se está ampliando cobertura en formación. Que no se utilice el sistema de créditos académicos para castigar el pago de los instructores contratistas de la entidad, y desestructurar los tiempos establecidos en los currículos anteriores como requerimientos para la calidad de la Formación Profesional que se imparte en la entidad.

SINDESENA JUNTA NACIONAL Y CEPEF

Bogotá, Mayo de 2012